

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 20 de abril de 2018, como Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, en Alicante a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

Sr. Presidente:

Decreto.- Adjudicación del contrato de servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación, de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial "Príncipe Felipe", de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante" y acuerdos complementarios.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa celebración de un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, el Presidente Delegado de la Agencia Local, mediante acuerdo de fecha 2 de mayo de 2018, aprobó lo siguiente:

"Primero.- Aceptar el informe formulado por el Coordinador de Centros de Promoción Económica, D. Blas Gómez Alfonso, de fecha 26 de abril de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil del contratante en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma siguiente:

Nº Orden	LICITADORES	PUNTUACIONES
1	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	76,90
2	AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L.	72

Tercero.- Requerir, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador clasificado en primer lugar, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por importe de mil trescientos cincuenta euros (1.350.- €), depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expedida por la Tesorería municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento Jurídico-administrativo de la Agencia Local.

Cuarto.- Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 del TRLCSP, y comunicársela al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.”



IMPUSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Con fecha de registro de entrada, 11 de mayo de 2018, n.º 160/2018, D^a. M.^a Auxiliadora Reyes Márquez, con NIF número 48.572.069-W, en representación de la mercantil **AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L.**, autora de la plica n.º 2, ha presentado escrito de alegaciones a la resolución anteriormente referida de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “servicio de mantenimiento, conservación y reparación, de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial Príncipe Felipe”.

En las referidas alegaciones, Avanza Serveis, manifiesta su oposición al informe de “valoración y clasificación de ofertas” realizado por el Departamento de Promoción Económica y firmado por el coordinador de Centros de Promoción Económica de la Agencia Local, D. Blas Gómez Alfonso, en las siguientes cuestiones:

En primer lugar, en el apartado 2) Propuestas de mejora de los (A) criterios evaluables de forma automática, alega que se ha puntuado a AVANZA SERVEIS con 1 punto, en una de las dos mejoras que se recogen en este apartado, en vez de los 5 puntos que corresponderían, ya que ambas mejoras se incluyeron en el modelo de proposición supletorio presentado, y coinciden íntegramente con el pliego.

En segundo lugar, respecto a los (B) criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, *solicita la revisión y justificación de las puntuaciones realizadas por el técnico, tanto a nuestra empresa como a Novum Proyectos Integrales, S.L.*

Con fecha 24 de mayo de 2018, el Coordinador de Centros de Promoción Económica de la Agencia Local, emite informe, en el que manifiesta lo siguiente:

*“1º.- En relación a la primera alegación sobre la asignación de puntos en los criterios evaluables de forma automática, una vez revisada la documentación presentada por la empresa AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L., se constata que efectivamente se ha producido un error en la puntuación obtenida por dicha empresa, ya que la mejora ofertada correspondiente al compromiso de realizar dicho inventario SÍ que ha sido incluido dentro de la proposición presentada por la empresa y se ajusta a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por tanto, **SÍ** procede la **RECTIFICACIÓN** de la puntuación, asignándole los **5 puntos** correspondientes a ese apartado.*

2º.- Respecto a la segunda alegación, solicitan la revisión y justificación de las puntuaciones realizadas, en los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, regulados dentro de la Cláusula 31ª.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*En el **apartado 3.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO**, tal y como establece de forma clara y detallada el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares: “Se valorará entre 0 y 15 puntos la metodología y procedimientos propuestos para la correcta prestación del servicio en cada uno de los trabajos a realizar previstos en el pliego técnico. Se trata de conocer el detalle y la metodología de la ejecución del contrato propuesta”.*

Si tenemos en cuenta el significado exacto del término <<metodología>>, su definición nos indica que es: “Una herramienta que define las pautas de planificación y desarrollo de los trabajos a realizar, que ayuda a optimizar los recursos utilizados, que mejora la calidad del trabajo, que establece prioridades y reduce riesgos”.

De igual manera, si nos atenemos al significado exacto del término <<procedimientos>>, su definición nos indica que es: "Un método o modo de actuar, planificar o ejecutar un trabajo de una forma determinada".

Establecido el significado de ambos términos, que son los que objetivamente se deben tener en cuenta para establecer la antedicha puntuación, por encontrarse así establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, paso a justificar más detalladamente las puntuaciones realizadas:

En la memoria presentada, la citada mercantil, se limita a copiar al pie de la letra, la Memoria Técnica de Mantenimiento en los Servicios del Vivero de Empresas Industrial "Príncipe Felipe", que se encuentra dentro del expediente de contratación.

No establece ni detalla metodología alguna de ejecución de los trabajos. No hace referencia alguna a cuáles son las pautas/fases de desarrollo a seguir para la realización de los trabajos de mantenimiento de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial "Príncipe Felipe", ni detalla los recursos a utilizar para la realización de cada uno de ellos.

No detalla los procedimientos que propone para la correcta prestación del servicio en cada uno de los trabajos, ni el modo de ejecutar los trabajos, para comprobar, inspeccionar y mantener las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial "Príncipe Felipe".

En concordancia con lo anteriormente expuesto, **se mantiene la puntuación otorgada inicialmente de 5 puntos.**

En el **apartado 4.- PROPUESTAS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL SERVICIO**, tal y como establece de forma clara y detallada el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

1.- "Se valorarán entre 0 y 10 puntos las actuaciones que propongan los sistemas más eficaces de ejecución del servicio, estableciendo el calendario de actuaciones y la frecuencia con las que se realizarán las mismas".

En la propuesta presentada por la mercantil Avanza Serveis, el calendario de los trabajos a realizar para la prestación del servicio de mantenimiento del Vivero de Empresas Industrial Príncipe Felipe, no cumple con ningún criterio mínimo objetivo de frecuencia de los que establece como mínimo el punto 3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR, del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, que rige el presente procedimiento de contratación.

A modo de ejemplo, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, para el Mantenimiento de la red de colectores enterrado existentes en la urbanización, las actuaciones como mínimo se realizarán con carácter semestral. Sin embargo, en la memoria presentada por la empresa licitadora, se establece como mínimo que la actuación se realizará con carácter anual.

De igual forma, para el Mantenimiento y limpieza de viales de la urbanización, se establece como criterio objetivo de actuación: "que las actuaciones se realizarán como mínimo mensualmente". Sin embargo, en la memoria presentada por la empresa licitadora se establece como mínimo que la actuación se realizará con carácter anual.



IMPULSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



No incluye un calendario de actuaciones en el que se establezca la frecuencia con las que se realizarán las mismas.

No propone sistemas eficaces de ejecución del servicio.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, **se mantiene la puntuación otorgada inicialmente de 3 puntos.**

2.- “Se valorará entre 0 y 10 puntos la maquinaria, herramientas y material necesario para la correcta prestación y buen desarrollo del servicio propuesto por los licitadores. Será objeto de análisis y valoración la propuesta de aumento de la frecuencia de uso respecto a los criterios mínimos que indica el pliego, así como las ofertas que acompañen un modelo de FICHAS TÉCNICAS, de mantenimiento y reparación de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial “Príncipe Felipe”, con arreglo a la memoria valorada de Mantenimiento en los Servicios de Empresas Industrial “Príncipe Felipe” y, que además incluye, maquinaria, personal destinado al mismo y temporalización de los trabajos a realizar, con el detalle suficiente para analizar su adecuación al objeto del contrato”.

La propuesta presentada por la mercantil Avanza Serveis, no contempla un aumento de la frecuencia los trabajos a realizar para la ejecución del servicio respecto del mínimo objetivo que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Para la correcta prestación del servicio propone: una furgoneta, herramientas de jardinería, herramientas de albañilería y, herramientas y productos de limpieza y desinfección.

Acompaña un modelo de FICHA TÉCNICA de mantenimiento y reparación en la que se detallan los trabajos realizados (estado inicial / estado final) y foto (estado inicial / estado final) del servicio una vez realizadas las tareas.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, **se mantiene la puntuación otorgada inicialmente de 3 puntos.**

En conclusión, manifiesta la representación de la mercantil AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA S.L., que ha realizado una propuesta ajustada al pliego, eliminando los elementos que no aportan valor y centrándose en los condicionantes requeridos en el pliego técnico.

Sin embargo, del análisis detallado de su propuesta, se observa con claridad meridiana que:

a) No cumple con los criterios mínimos de frecuencia que indica el pliego de prescripciones técnicas para la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones objeto del presente procedimiento de contratación.

b) No da a conocer al detalle la metodología y los procedimientos de los trabajos a realizar previstos en el pliego técnico.

c) No presenta un calendario de actuaciones que aumente la frecuencia de uso respecto a los criterios mínimos que indica el pliego de prescripciones técnicas.

d) No presenta un modelo de FICHA TÉCNICA, de desarrollo de los trabajos mantenimiento y reparación de las instalaciones objeto del contrato que incluya maquinaria, personal destinado al mismo, temporalización de los trabajos a realizar.

Los criterios detallados anteriormente, se encuentran fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles eran las reglas precisas que deben regir la valoración de las ofertas presentadas, con unos criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor que están correctamente definidos en el pliego, no solo en cuanto a la definición del criterio en sí, sino también los aspectos concretos que en relación con dicho criterio van a ser tenidos en cuenta en la valoración, determinación que es especialmente necesaria en el caso de los criterios sujetos a juicio de valor, pues en otro caso, además de conculcarse el principio de transparencia y libre concurrencia, se impediría la posible revisión posterior por parte de los órganos administrativos y judiciales competentes para ello (Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Resoluciones N.º 102/2013 y 263/2011).

La valoración técnica realizada, va dirigida a constatar que las ofertas presentadas cumplen o no con las prescripciones mínimas, mediante una operación de comprobación con lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas, no de comparación de una oferta con otra. Debe tenerse en cuenta que, cuando se trata de criterios sujetos a juicio de valor, la descripción será siempre necesariamente subjetiva, pues en otro caso estaríamos ante criterios evaluables mediante fórmulas (Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Resolución N.º 923/2014).

En virtud de cuanto antecede,

CONCLUYE

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones en lo concerniente al primer punto sobre los CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, rectificando la puntuación asignada inicialmente de 1 punto en el apartado 2.- PROPUESTAS DE MEJORAS, asignándole los 5 puntos correspondientes a ese apartado.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones en lo concerniente al segundo punto, sobre los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, manteniendo la puntuación asignada inicialmente.

Una vez rectificada la puntuación conforme a lo anteriormente expuesto, el **RESUMEN PUNTUACIONES**, queda como a continuación se detalla:

LICITADOR	A.1	A.2	B.3	B.4	TOTALES
NOVUN PROYECTOS INTEGRALES, S.L	31,90	10	15	20	76,90
AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L.	55	10	5	6	76

La clasificación por orden decreciente se mantiene, puesto que no se ve alterado el orden por la estimación parcial de las alegaciones, resultando la puntuación total obtenida por las empresas licitadoras la que a continuación se detalla:

Nº Plica	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIONES
1	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	76,90
2	AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L.	76



IMPUSALICANTE
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO



Dentro del plazo de diez días hábiles indicado, el licitador clasificado ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, y restantes documentos exigidos en el apartado tercero de dicho acuerdo. Asimismo ha justificado el depósito de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Obra en el expediente informe emitido por el Coordinador de Centros de Promoción Económica de la Agencia Local, de fecha 24 de mayo de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSF.

Consta en el expediente informe de fiscalización por el Sr. Interventor.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Coordinador de Centros de Promoción Económica de la Agencia Local, de fecha 24 de mayo de 2018, relativo a las alegaciones formuladas por la mercantil Avanza Serveis Integrals de la Terreta, S.L.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones interpuestas por D^a. M.^a Auxiliadora Reyes Márquez, en representación de la mercantil AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L., en lo que respecta a que se rectifique la puntuación de una de las mejoras que ofertó.

Tercero.- Modificar la puntuación establecida en el apartado segundo de la resolución del Presidente Delegado, de fecha 2 de mayo de 2018, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el "servicio de mantenimiento, conservación y reparación, de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial Príncipe Felipe", y mantener el orden de clasificación una vez corregidas las puntuaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

"Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, en la forma siguiente:

Nº Plica	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIONES
1	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	76,90
2	AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L.	76

Cuarto.- Mantener las actuaciones posteriores a la resolución del Presidente Delegado de fecha 2 de mayo de 2018, al no verse alteradas por la estimación parcial de este recurso.

Quinto.- Desestimar el resto de alegaciones formuladas por D^a. M.^a Auxiliadora Reyes Márquez, en representación de la mercantil AVANZA SERVEIS INTEGRALS DE LA TERRETA, S.L.

Sexto.- Aceptar el informe formulado por el Coordinador de Centros de Promoción Económica de la Agencia Local, D. Blas Gómez Alfonso, de fecha 26 de abril de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto integro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Séptimo.- Adjudicar el contrato relativo al "Servicio de mantenimiento, conservación y reparación, de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial "Príncipe Felipe"", a favor de la mercantil NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-54762489, por la cantidad de veintisiete mil euros (27.000.- €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de cinco mil seiscientos setenta (5.670.- €), que hacen un total de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670.- €), por un plazo de dos (2) años, prorrogable por una única prórroga de dos (2) años más, computables a partir de la fecha fijada en la formalización del contrato, asumiendo las siguientes mejoras:

- La realización de un **CUADRO RESUMEN**, para cada servicio o tarea realizada, dentro de la propuesta de actuación que conforma el mantenimiento y reparación de las instalaciones objeto del contrato.
- La realización de un **INVENTARIO** detallado inicial de las instalaciones del Vivero de Empresas Industrial "Príncipe Felipe", en la que conste la superficie ajardinada y el tipo y número de árboles que contiene, la superficie de las aceras y viales, número de naves con su superficie, estableciendo de dichos elementos las características de cada uno de ellos, las deficiencias detectadas en los mismos y las mejoras que llevarían a cabo sobre dichas instalaciones.

Octavo.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Noveno.- Disponer un gasto plurianual de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (32.670.- €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida 41-433-212 "Reparaciones, mantenimiento y conservación, edificios y otras construcciones", en la forma siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2018 (Del 01 de junio al 31 de diciembre)	9.528,75 €
2019 (Del 01 de enero al 31 de diciembre)	16.335 €
2020 (Del 01 de enero al 31 de mayo)	6.806,25 €
TOTAL	32.670 €

Décimo.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 y 53 del TRLCSP, notificársela a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en los que se fundamenta, y comunicársela a la responsable del contrato, a sus efectos.

Undécimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Alicante, a 28 de mayo de 2018.

La Jefa del Departamento
Jurídico Administrativo



Fdo. Natalia Terol Hernández.

